



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000189 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 06 OCT 2014

VISTO:

El expediente de registro Nº 2259-2014/ORA de fecha 21 de agosto del 2014, Informe Nº 131-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 26 de agosto del 2014, Informe Nº 435-2014/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 29 de agosto del 2014 e Informe Nº 0000526-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de setiembre del 2014, sobre pensión de viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Arts. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que mediante expediente de registro Nº 2259-2014/ORA, de fecha 21 de agosto del 2014, la señora **PERSEVERANDA ALVAREZ GUEVARA**, esposa del ex pensionista que en paz descansa, de esta Sede Institucional señor : **JOSE VICTORINO SALDARRIAGA ROQUE**, solicita pensión de viudez;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 182-1989/CORTUMBES-P., de fecha 01 de junio de 1989, en su Artículo Primero se resuelve : Aceptar, a partir del 01 de junio de 1989, las renuncia que formula el servidor nombrado JOSE VICTORINO SALDARRIAGA ROQUE, en el cargo de Sub Gerente de Abastecimientos, categoría F-3 de la Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, que viene desempeñando, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Región; y en su artículo 3º.- se Otorga a partir del 01 de junio de 1989, Pensión Definitiva de Cesantía nivelable al servidor JOSE VICTORINO SALDARRIAGA ROQUE, Sub Gerente de Abastecimientos, categoría F-3 de la Gerencia de Administración de CORTUMBES, ascendente a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS INTIS (I/. 216,200.00), suma que debe ser abonada por la Gerencia de Administración;



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000189 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 06 OCT 2014



Que, mediante informe Nº 131-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 26 de agosto del 2014, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, opina que es procedente lo solicitado por la señora PERSEVERANDA ALVAREZ GUEVARA, esposa del quien en vida fue señor JOSE VICTORINO SALDARRIAGA ROQUE, quien ha demostrado su condición de cónyuge supérstite en merito a la partida de matrimonio que en original obra en el expediente fojas 07, documento en base al cual corresponde otorgarle la pensión solicitada en aplicación del artículo 32, inciso a) de la Ley Nº 28449 que a la letra dice:... "La pensión de viudez se otorga... b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital."



Que, mediante Informe Nº 435-2014/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 29 de agosto del 2014, la Unidad de Planillas, de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración, está informando los montos de pensión que venía percibiendo ex pensionista Don JOSE VICTORINO SALDARRIAGA ROQUE al momento del deceso de acuerdo a su tiempo de servicio al momento de su cese de VEINTIDOS (22) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS:

Monto de pensión s/. 904.44
Monto de Bonificación Especial s/. 533.40



Que, según Informe Nº 0000526-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de setiembre del 2014, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que resulta procedente lo solicitado por Doña PERSEVERANDA ALVAREZ GUEVARA, sobre otorgamiento de PENSION DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ, por el fallecimiento de su cónyuge DON JOSE VICTORINO SALDARRIAGA ROQUE, de conformidad a lo señalado en el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, sustituido por el artículo 4º de la Ley 27617 del 01 de enero del 2002, que a la letra dice:... "La pensión de viudez se otorga... b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.", como se determina :





TEC. ADM. II ALBERTO VIGFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2014/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 06 OCT 2014

- Monto de pensión (R.M.V. AL MES DE SETIEMBRE) S/. 750.00
- Monto de Bonificación Especial S/. 533.40

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva Nº 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho a percibir la **PENSIÓN de VIUDEZ**, a doña **PERSEVERANDA ALVAREZ GUEVARA**, equivalente a una remuneración mínima vital (al mes de setiembre del 2014) ascendente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750.00)**; y una Bonificación Especial equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 533.00)**, que percibía el causante, a partir del 01 de setiembre conforme a los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y oficinas competentes del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Econ. Eduardo Ricardo Panas Montero  
GERENTE GENERAL